REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007**-2019-00372-**00
DEMANDANTE:	MARLENY MAZO MONSALVE
DEMANDADO:	1).FUREL S.A. 2).LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. -SAE S.A.S. 3).UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. 3.1). Llamados en garantía por parte de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. -La sociedad SEGUROS DEL ESTADO. -La sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. -La sociedad COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA CONFIANZA. -La sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. -La sociedad ACE SEGUROS S.A. hoy CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. -La sociedad LIBERTY SEGUROS S.A. 4). Llamados en garantía por parte de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. -FUREL S.A. -LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. -SAE S.A.S.
ASUNTO:	ADMITE CONTESTACIONES DE SAE

Estando dentro del término de traslado, procedió la Sociedad De Activos Especiales, -SAE-, a dar contestación a la demandan principal y al llamamiento en garantía presentado por MAPFRE SEGUROS, respuestas que por cumplir con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se ADMITEN. Se reconoce personería jurídica a la abogada LINA PAOLA VALDÉS SUÁREZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.165.955 y titular de la tarjeta profesional No. 203.975 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente en este proceso los intereses de esta entidad.

Al tiempo, advierte el despacho que en auto proferido el 5 de agosto de 2021 en el numeral tercero, se corrió traslado del llamamiento que hiciere MAPFRE SEGUROS a la demandada FUREL, sin embargo, al momento de la notificación, se incurrió en un error involuntario de indicar que la entidad requerida era MAPFRE SEGUROS, por lo que, para ahondar en garantías, procede el despacho a manifestar, por segunda y última vez, a FUREL que cuenta con un término de diez (10) días para contestar el llamamiento en garantía que le hiciere MAPFRE, si a bien lo tiene.

Una vez se corra el término de traslado antes enunciado, procederá el despacho a fijar fecha para la realización de la audiencia pública.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5866d7ab31cac3c51bb2a5d4319673a1808cabdb7d021cccf775e94b8faeef0a
Documento generado en 17/09/2021 03:52:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica